

RESOLUCIÓN No. 00640

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00852 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00605 DE 18 DE ABRIL DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la 288 de 2012, la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la 359 de 2012), la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, en atención al radicado inicial **No. 2020ER23885 del 03 de febrero de 2020**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), profirió la **Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021**, por la cual autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo el **TRASLADO** de seis (06) individuos arbóreos, **PODA RADICULAR** de veintisiete (27) individuos arbóreos y **CONSERVACIÓN** ciento cuarenta y cinco (145) individuos arbóreos emplazados en espacio público, y que hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017 *“FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA. 7ª Y LA AUTONORTE; CRA. 15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS”*, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, fue notificada electrónicamente el día 12 de abril de 2021, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, quedando debidamente ejecutoriada el día 27 de abril de 2021.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, se encuentra debidamente publicada con fecha 19 de noviembre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado **No. 2023ER51727 del 09 de marzo de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Que, en atención a dicha solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023**, concedió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, prórroga de un (1) año contado a partir del vencimiento del término otorgado mediante Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, y que hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, “*FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS*”, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, fue notificada electrónicamente el día 18 de abril de 2023, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, se encuentra debidamente publicada con fecha 03 de mayo de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado **No. 2023ER256191 de 01 de noviembre de 2023**, el señor JORGE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó la modificación de los tratamientos silviculturales autorizados para ciento cuarenta y tres (143) individuos arbóreos contenidos en la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, según visita realizada el día 04 de diciembre de 2023, en la KR 15 entre Calle 100 y 122 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024 en virtud del cual se establece lo siguiente:

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-01514 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

“(…)

Tala de: 1-Acacia calamifolia. **Traslado de:** 2-Lafoensia acuminata, 3-Quercus humboldtii

Tratamiento integral de:

1-Acacia calamifolia, 5-Acacia melanoxylon, 3-Araucaria excelsa, 10-Eugenia myrtifolia, 4-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 3-Ficus soatensis, 8-Magnolia grandiflora, 2-Podocarpus oleifolius, 1-Prunus persica, 6-Prunus spp, 87-Quercus humboldtii, 2-Tecoma stans, 2-Thuja orientalis

RESOLUCIÓN No. xxxxx

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-01514 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

“(…)

Total:

Tala: 1

Traslado de: 5

Tratamiento Integral: 135

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 1, Modificatoria. Mediante radicado 2020ER23885 del 03 de febrero de 2020, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de ciento setenta y ocho (178) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS"; Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Se generó la resolución 00852 del 2021, Expediente SDA-03-2020-1086. En dicha resolución se autorizaron 178 árboles, por medio del Concepto técnico de obra SSFFS-00200 de 2021.

Posteriormente mediante radicado 2023ER51727 del 09 de marzo de 2023, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021. Por lo que se generó la resolución 00605 de 2023 la cual modificaba en tiempo, la resolución No. 00852.

Luego se solicitó una modificación de la anterior resolución, bajo radicado 2023ER256191 de 2023, para 143 árboles que presentan interferencia con diseño de la cicloruta. Por lo tanto, se realizó una visita el día 2023-12-04, para evaluar el estado actual de los árboles solicitados, visita soportada mediante acta JAA-20231137-20006; en dicha visita indicaron que el árbol No. 168 no interfiere en la obra y se verificó que el Roble No. 106 presenta regular estado. Sin embargo, aunque el Roble No. 106 inicialmente solicitado para bloqueo y traslado (resolución No. 00852), en la radicación de modificatoria actual se solicitó para tala; se informa que se ratifica lo conceptuado inicialmente que es el bloqueo y traslado, ya que, aunque el día de la visita efectivamente presenta ramas secas en un tercio de su copa, también tiene follaje y yemas en buen estado en su fuste medio, por lo que se solicita que se continúe con el bloqueo y traslado, aplicando otras medidas adicionales como retiro de ramas secas y fertilización, para que se continúe con el tratamiento autorizado inicialmente y se excluye del presente concepto técnico. Por lo tanto en este concepto se incluyen 141 árboles.

El titular del permiso deberá: A) Presentar recibo por concepto de Evaluación por valor de \$ 225.040 , se observa el recibo, en el radicado 2023ER250191, recibo por \$185.600. Seguimiento por valor de \$0 (M/cte), ya que este concepto es producto de una modificatoria. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) No se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización, sin embargo, se debe presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en consignación. G) La compensación se realizó teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente del año 2023, año de la solicitud actual, con el cálculo de compensación resolución 7132 de 2011.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1.6 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	1.6000	0,7006400	\$ 812.742,40
TOTAL			1,6000	0,7006400	\$ 812.742,40

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 225.040 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

RESOLUCIÓN No. xxxxx

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

*“**Artículo 66.** Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: “**Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a

RESOLUCIÓN No. xxxxx

cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior". Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

"Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Parágrafo 3º. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

RESOLUCIÓN No. xxxxx

e. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto. (...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que:

RESOLUCIÓN No. xxxxx

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

(...)

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelve desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará*

RESOLUCIÓN No. xxxxx

autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece:

“Utilidad pública e interés social. *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. xxxxx

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…).”

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la resolución 359 de 2012), y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…)*”.

Que, la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “*se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente*”.

Que, respecto de los valores correspondientes a evaluación y seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, descendiendo al caso sub examine, esta autoridad ambiental en atención al radicado No. 2020ER23885 del 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo el TRASLADO de seis (06) individuos arbóreos, PODA RADICULAR de veintisiete (27) individuos arbóreos y CONSERVACIÓN ciento cuarenta y cinco (145) individuos arbóreos emplazados en espacio público, y que hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS", Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, posteriormente, esta Secretaría mediante Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, concedió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, prórroga de un (1) año al término otorgado mediante Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021.

Que, a través del radicado No. 2023ER256191 de 01 de noviembre de 2023, el señor JORGE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó la modificación de los tratamientos silviculturales autorizados para ciento cuarenta y tres (143) individuos arbóreos contenidos en la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021.

Que, se evidencia copia del recibo de pago No. 6003665 con fecha del 06 de septiembre de 2023, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$185.600) M/cte., pagado por del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por concepto de E-08-815 "Permiso o autori.tala, poda, trans - reubic arbolado urbano".

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN sobre la nueva solicitud corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., encontrándose un saldo por pagar por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$39.440) M/cte.

Que, se evidencia copia del recibo de pago No. 6003263 con fecha del 06 de septiembre de 2023, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$381.640) M/cte., pagado por del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por concepto de S-09-916 "Permiso o autori.tala, poda, trans - reubic arbolado urbano".

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, el valor establecido por concepto de SEGUIMIENTO sobre la nueva solicitud, corresponde a la suma de CERO PESOS (\$0.00) M/cte.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Que, finalmente el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante el PAGO de la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$812.742) M/cte., que corresponden a 0,7006400 SMML y equivale a 1,6000 IVP(s).

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad procederá a modificar la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de nueve (09) individuos arbóreos de las siguientes especies: *“1-Magnolia grandiflora, 6-Quercus humboldtii, 2-Lafoensi acuminata”* que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00200 del 20 de enero de 2021 y SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, *“FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA. 7ª Y LA AUTONORTE; CRA. 15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS”*, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **PODA RADICULAR** de nueve (9) individuos arbóreos de las siguientes especies: *“1-Magnolia grandiflora, 8-Quercus humboldtii”*, que fueron considerados técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00200 del 20 de enero de 2021 y SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, *“FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS”*, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **CONSERVACIÓN** veinticuatro (24) individuos arbóreos de las siguientes especies: *“1-Callistemon citrinuss, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Prunus spp, 19-Quercus humboldtii, 1-Tecoma stans”*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00200 del 20 de enero de 2021 y SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, *“FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS”*, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

ARTÍCULO CUARTO. INCLUIR el artículo décimo noveno a la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de TALA de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie: “*1-Acacia calamifol*”, que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, “*FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS*”, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. INCLUIR el artículo vigésimo a la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** a ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos de las siguientes especies: “*4-Acacia calamifol, 2-Acacia melanoxy, 3-Araucaria excelsa, 2-Callistem citrinuss, 10-Eugenia myrtifoli, 4-Ficua benjamin, 1-Ficus elástica, 3-Ficus soatensis, 8-Magnolia grandiflo, 1-Prunus pérsica, 6-Prunus spp, 87-Quercus Humboldt, 2-Tecoma stans, 2-Thuja orientalis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del Contrato IDU No. 1564 de 2017, “*FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE LAS CONEXIONES PEATONALES Y CICLORUTAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD: CALLES 92 Y 94 ENTRE LA CRA.7ª Y LA AUTONORTE; CRA.15 ENTRE LAS CALLES 100 Y 127; CALLE 116 ENTRE LA CRA 9ª Y LA AV. BOYACA; CRA 9ª ENTRE LAS CALLES 45 Y 82; ENTRE OTROS*”, Grupo 8 - Tramo 2, en la Carrera 15 entre Calle 100 y Calle 127, Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los individuos arbóreos que no son objeto de modificación se establecerán conforme a las tablas de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales contenidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3	ROBLE	0.66	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
4	ROBLE	0.46	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
5	ROBLE	0.33	3	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
6	ROBLE	0.52	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
7	ROBLE	0.58	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
8	ROBLE	0.74	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
9	ROBLE	0.42	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
10	ROBLE	0.65	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
11	ROBLE	0.81	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
12	ROBLE	0.58	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
13	ROBLE	1.89	14	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
14	DURAZNO COMUN	0.92	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
15	ROBLE	0.43	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
16	ROBLE	0.94	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
17	ROBLE	1.01	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
18	ROBLE	0.76	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
19	ROBLE	0.6	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
20	ROBLE	0.83	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
21	ROBLE	0.59	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
22	ROBLE	0.61	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
23	PINO LIBRO	0.06	1.6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
24	ROBLE	0.06	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
25	PINO LIBRO	0.15	1.6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
26	ROBLE	0.11	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
27	ROBLE	0.11	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
28	CEREZO, CIRUELO	0.1	1.5	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
29	CAUCHO BENJAMIN	0.1	2	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
30	CAUCHO BENJAMIN	0.08	2.5	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
31	PINO COLOMBIANO CHAQUIRO	0.11	2	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
32	CEREZO, CIRUELO	0.1	7	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
34	ROBLE	0.08	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
35	CAUCHO BENJAMIN	0.1	1.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
36	ROBLE	0.08	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
37	CEREZO, CIRUELO	0.1	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
38	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.08	2	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
39	ROBLE	0.15	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
40	ACACIA JAPONESA	0.59	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
41	CEREZO, CIRUELO	0.08	1.6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
42	ACACIA JAPONESA	0.76	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
43	ACACIA JAPONESA	0.57	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
44	CEREZO, CIRUELO	0.41	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
46	CEREZO, CIRUELO	0.54	6	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de mejoramiento, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
47	ACACIA DE JARDIN	0.72	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la tala de la acacia, teniendo en cuenta la proximidad de la intervención a realizar, presenta regulares condiciones físicas, se encuentra suprimida, de igual forma no es una especie apta para traslado ni resistente a tratamientos de poda radicular.	Tala
48	ACACIA DE JARDIN	0.94	15	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
49	ROBLE	0.65	13	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
50	ROBLE	0.59	13	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
51	ROBLE	0.5	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
52	ROBLE	0.62	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
53	ROBLE	0.94	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
54	ROBLE	1.69	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
55	ROBLE	0.55	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
56	ROBLE	0.81	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
57	ROBLE	0.74	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
58	ROBLE	0.96	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
60	ROBLE	0.64	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
61	ROBLE	0.38	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
62	ROBLE	0.29	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
63	ROBLE	0.57	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
64	ROBLE	0.77	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
66	ROBLE	0.62	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
68	ROBLE	0.79	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
69	EUGENIA	0.17	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
70	EUGENIA	0.17	3.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
71	ROBLE	0.53	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
72	EUGENIA	0.18	1.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
73	ROBLE	0.86	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
74	EUGENIA	0.11	3	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
75	ROBLE	0.48	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
76	ACACIA JAPONESA	0.83	10	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
77	ROBLE	0.81	13	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
78	ROBLE	0.85	14	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
79	ARAUCARIA	0.47	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
80	ROBLE	0.56	11	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
81	ROBLE	0.12	2	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
82	ROBLE	0.44	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
83	EUGENIA	0.17	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
84	ROBLE	0.7	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
85	EUGENIA	0.15	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
86	EUGENIA	0.24	3	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
87	ROBLE	0.62	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
88	ROBLE	0.62	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
89	ARAUCARIA	0.77	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
90	ROBLE	0.51	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
91	ROBLE	0.65	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
92	EUGENIA	0.2	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
93	ROBLE	0.55	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
95	EUGENIA	0.58	3	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
96	ROBLE	0.53	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
97	EUGENIA	0.27	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
98	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	2.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la bloqueo y traslado del árbol, teniendo en cuenta la interferencia con obra pública, posee ramas secas, sin embargo al tener follaje juvenil y con las respectivas medidas de mantenimiento antes, durante y después del traslado (riego, fertilización, retiro de algunas ramas secas y las demás medidas requeridas para garantizar su supervivencia), se garantiza su supervivencia. El tratamiento debe realizarse de acuerdo a las directrices del Manual de Silvicultura de Bogotá, teniendo en cuenta que es una especie de alto valor ecosistémico.	Traslado
99	ROBLE	0.76	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la bloqueo y traslado del árbol, teniendo en cuenta la interferencia con obra pública, posee ramas secas, sin embargo al tener follaje juvenil y con las respectivas medidas de mantenimiento antes, durante y después del traslado (riego, fertilización, retiro de algunas ramas secas y las demás medidas requeridas para garantizar su supervivencia), se garantiza su supervivencia. El tratamiento debe realizarse de acuerdo a las directrices del Manual de Silvicultura de Bogotá,	Traslado

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							teniendo en cuenta que es una especie de alto valor ecosistémico.	
100	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la bloqueo y traslado del árbol, teniendo en cuenta la interferencia con obra pública, posee ramas secas, sin embargo al tener follaje juvenil y con las respectivas medidas de mantenimiento antes, durante y después del traslado (riego, fertilización, retiro de algunas ramas secas y las demás medidas requeridas para garantizar su supervivencia), se garantiza su supervivencia. El tratamiento debe realizarse de acuerdo a las directrices del Manual de Silvicultura de Bogotá, teniendo en cuenta que es una especie de alto valor ecosistémico.	Traslado
101	ROBLE	0.36	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la bloqueo y traslado del árbol, teniendo en cuenta la interferencia con obra pública, posee ramas secas, sin embargo al tener follaje juvenil y con las respectivas medidas de mantenimiento antes, durante y después del traslado (riego, fertilización, retiro de algunas ramas secas y las demás medidas requeridas para garantizar su supervivencia), se garantiza su supervivencia. El tratamiento debe realizarse de acuerdo a las directrices del Manual de Silvicultura de Bogotá, teniendo en cuenta que es una especie de alto valor ecosistémico.	Traslado
102	ROBLE	0.46	9	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
104	ROBLE	1.19	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
106	ROBLE	0.53	6	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable realizar la bloqueo y traslado del árbol, teniendo en cuenta la interferencia con obra pública, posee ramas secas, sin embargo al tener follaje juvenil y con las respectivas medidas de mantenimiento antes, durante y después del traslado (riego, fertilización, retiro de algunas ramas secas y las demás medidas requeridas), se puede garantizar su supervivencia. El tratamiento debe realizarse de acuerdo a las directrices del Manual de Silvicultura de Bogotá, teniendo en cuenta que es una especie de alto valor ecosistémico.	Traslado
118	MAGNOLIO	0.58	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
119	MAGNOLIO	0.41	4.5	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; posee regulares condiciones físicas y sanitarias, se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de estabilidad para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
120	MAGNOLIO	0.59	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
121	MAGNOLIO	0.9	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
122	CAUCHO SABANERO	1.47	9	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; posee regulares condiciones físicas y sanitarias, se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de estabilidad para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
123	CAUCHO SABANERO	2.05	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
124	MAGNOLIO	0.37	5	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
125	MAGNOLIO	0.94	6.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
126	MAGNOLIO	0.43	4.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
128	MAGNOLIO	0.67	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
130	ROBLE	0.65	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
131	ROBLE	1.09	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
132	ROBLE	0.59	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
133	ROBLE	0.41	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
134	ROBLE	0.63	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
135	ROBLE	0.45	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
136	ROBLE	1.18	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
137	ROBLE	0.82	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
138	ROBLE	0.94	4	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
139	ROBLE	0.71	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
140	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	2.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
141	ROBLE	0.69	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
142	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
143	ROBLE	0.57	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
144	ROBLE	0.46	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
145	ROBLE	0.45	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
146	ROBLE	0.53	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
148	ACACIA JAPONESA	1.18	10	0	Regular	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
149	ROBLE	0.52	8	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
150	ROBLE	0.83	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
151	ROBLE	0.81	10	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
152	ROBLE	0.69	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
153	ROBLE	1.14	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
154	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.1	2	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
155	CAUCHO BENJAMIN	0.08	1.5	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
156	ROBLE	0.62	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
157	ARAUCARIA	0.31	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
158	CAUCHO SABANERO	2.75	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	
159	ROBLE	0.91	12	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
160	ROBLE	1.42	15	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
161	ROBLE	0.52	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
162	ROBLE	0.54	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera se requiere aplicar una poda de estabilidad dada su inclinación, para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
163	ROBLE	1.32	11	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
166	ROBLE	0.61	7	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral
167	ROBLE	0.43	6	0	Bueno	Separador central	Se considera técnicamente viable aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que presenta interferencia directa con obra de construcción de cicloruta; se requiere ejecutar una poda radicular con cortes técnicos, cicatrización adecuada que no afecte el radico crítico ni las raíces principales. De igual manera una poda de mejoramiento para compensar la poda radicular y disminuir volumen de copa. Se debe aplicar fertilización y riego entre otras medidas necesarias para que el árbol continúe prestando sus servicios ecosistémicos en la zona.	Tratamiento integral

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO CUARTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00200 del 20 de enero de 2021 y SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

ARTÍCULO SÉPTIMO. INCLUIR el artículo vigésimo primero a la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023, la cual en su parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, mediante el **PAGO** de OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$812.742) M/cte., que corresponden a 0,7006400 SMML y equivale a 1,6000 IVP(s), bajo el código C-17-017 “*Compensación Por Tala De Árboles*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. La mencionada consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*” o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1086, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de las actividades silviculturales de tala autorizadas en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales de tala autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 00852 del 12 de abril de 2021 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, prorrogada por la Resolución No. 00605 del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar por concepto de EVALUACIÓN, un saldo por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$39.440) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01514 del 05 de febrero de 2024, bajo el código E-08-815 “*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*”.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1086, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, si el Doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, está interesado en que se le notifique de forma electrónica el presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. xxxxx

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo del año 2024



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON CPS: SDA-CPS-20231312 FECHA EJECUCIÓN: 13/03/2024

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON CPS: SDA-CPS-20231312 FECHA EJECUCIÓN: 10/03/2024

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON CPS: SDA-CPS-20231365 FECHA EJECUCIÓN: 22/03/2024

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 24/03/2024

RESOLUCIÓN No. xxxxx

Expediente No. SDA-03-2020-1086